

**VISTOS:**

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 4.820 de fecha 21.12.2022 que aprueba Presupuesto de Gastos del municipio y sus actividades, para el año 2023.
- 2.- El Plan de Desarrollo Comunal y sus modificaciones, para el año 2023, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4.865 de fecha 26.12.2022.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestralmente, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- 5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.
- 6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.
- 7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.
- 8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 13.12.2022 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2023, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N°4.820, del 21 de diciembre de 2022 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondiente a la Unidad de Microbasurales por los montos expresado en M\$ que se indican;

**12 05 03 MICROBASURALES M\$ 170.838**

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, el alcance de este programa, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2023, alcanza a la suma que se indica:

**12 05 03 MICROBASURALES M\$ 170.838**

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Mantener la comuna limpia y dar respuesta a las solicitudes de la comunidad en cuanto a la extracción, el transporte, la disposición final de todos los residuos público y recuperación de espacios públicos.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

Retirar y disminuir la cantidad de microbasurales existentes en la comuna.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán a lo menos los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

- Recolectar y resolver la disposición final de la basura domiciliaria, industrial y comercial, efectuando también la limpieza permanente de vías públicas y en general de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna.
- En recinto particular donde se esté formando un microbasural, se informará al inspector municipal para que pueda notificar al dueño del terreno, y este pueda realizar las acciones necesarias (cierre, cerco y limpieza) para evitar que siga la acumulación de basura. (siendo responsabilidad del o los dueños).
- Ejecutar acciones que sean necesarias para la conservación y ornato de la ciudad, tales como recuperaciones de espacios públicos y otros.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

Se espera beneficiar a 200.000 habitantes, de los diferentes macro sectores de Temuco.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Enero a noviembre 2023	Promoción, difusión y educación a las organizaciones funcionales y territoriales en relación al cuidado y mantención de los espacios públicos libres de microbasurales. Desarrollar estrategias para trabajo en conjunto con organizaciones en recuperación y hermosteamiento de espacios públicos afectados por microbasural. Entregar respuesta e información por demanda espontanea, llamado telefónico, correo electrónico de usuarios que solicitan algún requerimiento.	11.862.000
Enero a diciembre 2023	Mantención, conservación y operación de limpieza de espacios públicos.	158.976.000
<b>Total</b>		<b>170.838.000</b>

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	<b>ACTIVIDAD: Promoción, difusión y educación a las organizaciones funcionales y territoriales en relación al cuidado y mantención de los espacios públicos libres de microbasurales.</b>	
<b>Recursos Humanos</b>	1 Gestor social: (enero a noviembre) 1.- Realizar a lo menos 1 puerta-puerta semanal de educación sobre la ordenanza municipal para evitar la propagación de microbasurales. 2.- Participar a lo menos en 3 reuniones mensuales solicitadas por organizaciones territoriales y/o organizaciones funcionales de la comuna. 3.-Ejecutar a lo menos 2 trabajos participativos de recuperación y hermosteamiento de espacios públicos. 4.-Dar respuesta a lo menos a 10 demandas espontaneas de usuarios ya sea por correo, teléfono, terreno, etc. 5.-Mantener estadísticas de trabajo diario realizado. 6.-participar de las reuniones de trabajo con equipo del departamento, a lo menos 1 al mes.	<b>11.862.000</b>
<b>Recursos Materiales</b>	No considera	
<b>Recursos Financieros</b>		
	<b>Subtotal \$</b>	<b>\$11.862.000</b>
	<b>ACTIVIDAD: Mantención, conservación y operación de limpieza de espacios públicos.</b>	
<b>Recursos Humanos</b>		

<b>Recursos Materiales</b>	Provisión personal de apoyo	<b>158.976.000</b>
<b>Recursos Financieros</b>		
	<b>Subtotal \$</b>	<b>\$158.976.000</b>

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades de los Programas indicados, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato, a través de la Sección de Microbasurales.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades de los programas individualizados, los cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MAURICIO CRUZ COFRE**  
ALCALDE (S)

*[Handwritten signature]*  
GFB/SCF/ANC

C.C.  
Dirección de Control  
Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Recursos Humanos  
Of. De Partes



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECCIÓN DE CONTROL



Municipalidad Temuco  
V.B.  
D. Asesora Jurídica